

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.



## ACTA N.º 52-2022

FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N.º 52. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Notificación de resolución pronunciada por la Comisión de Servicio Civil del TEG, en el procedimiento con referencia 04-CSC-2022. Punto cinco. Escrito presentado por los miembros de la Comisión de Servicio Civil del TEG. Punto seis. Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2023. Punto siete. Actualización del Manual de Políticas y**

Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Punto ocho. Propuesta de campaña de sensibilización sobre la no discriminación a personas LGBTI+. Punto nueve. Informe de Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Recursos Humanos. Punto diez. Buzón de Quejas y Sugerencias. Punto once. Propuesta de mejoras a la Ley de Ética Gubernamental, por la Comisión de Ética Gubernamental del BFA. Punto doce. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de las Alcaldías Municipales de Jucuapa, San Ignacio, San Marcos, La Reina, Chinameca, Victoria, Guadalupe y Apastepeque. Punto trece. Nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Jutiapa, Potonico, San José Cancasque y San Antonio Los Ranchos. Punto catorce. Varios. Punto quince. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.** **PUNTO CUATRO. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL TEG, EN EL PROCEDIMIENTO CON REFERENCIA 04-CSC-2022.** El señor Presidente comunica que con fecha treinta de septiembre del presente año, se recibió por medio de la Secretaría General Interina de la Institución, notificación de resolución de fecha treinta de septiembre del presente año, emitida





por los miembros de la Comisión de Servicio Civil del Tribunal de Ética Gubernamental, en el procedimiento con referencia 04-CSC-2022. En dicha resolución se resuelve: “a) *Concédese* a los señores

, Instructor y , Motorista, ambos servidores públicos de esta institución, el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, para que en ejercicio de su derecho de defensa, formulen las alegaciones y presenten prueba de descargo respecto del hecho y la infracción que se les atribuye, para tal efecto deberá entregárseles copia íntegra de toda la documentación que consta en el expediente contenido en el DVD-R Maxell. Para ejercer su defensa técnica en el procedimiento, los interesados pueden comparecer de forma personal, mediante abogado particular o defensor público; y b) *Comuníquese* esta resolución al Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental por medio de la Secretaría General de la institución.” Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida** con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, la notificación por medio de la Secretaría General Interina de la Institución, de la resolución de fecha treinta de septiembre del presente año, pronunciada por la Comisión de Servicio Civil del Tribunal de Ética Gubernamental, en el procedimiento con referencia 04-CSC-2022. Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Servicio Civil del TEG, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. ESCRITO PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, se recibió escrito con esa misma fecha, suscrito por los miembros de la Comisión de Servicio Civil del

TEG, a través del cual hacen del conocimiento del Pleno los siguientes aspectos - en síntesis-: 1) Que corresponde a esa Comisión el cumplimiento de las atribuciones y facultades contenidas en el artículo 12 de la Ley de Servicio Civil. Agregan que el ejercicio de tales atribuciones y facultades les requiere como integrantes de esa Comisión imparcialidad, objetividad e independencia respecto de los casos que se someten a su conocimiento. Por eso, requieren que se giren por escrito las instrucciones precisas a todas las jefaturas y mandos medios a que se abstengan de trasladar dudas o preguntas a los integrantes de esta Comisión. 2) Informan que una vez reciben una denuncia, proceden a formar un expediente el cual está a disposición de las partes intervinientes, para cuya consulta debe efectuarse bajo la supervisión de cualquiera de los miembros de esa Comisión, y una vez finalizada la consulta se levantará el acta correspondiente. Requieren que el Pleno indique a las jefaturas y mandos medios de dicha disposición. 3) Sugieren que los escritos que se presentan a consideración de esa Comisión, se hagan en respeto prudencial de los distintos plazos que la normativa señala. 4) Solicitan que se haga de su conocimiento los acuerdos adoptados por el Pleno que son de interés de la Comisión de Servicio Civil, remitiendo el acuerdo formal con los puntos de acta íntegros. Y 5) Someten a consideración del Pleno, la disponibilidad de los integrantes de esa Comisión de realizar un proceso formativo dirigido al personal institucional sobre el contenido de la Ley de Servicio Civil, así también, solicitan se les conceda audiencia para exponer los puntos contenidos en ese escrito. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** con fecha veintinueve de septiembre del presente año, el escrito presentado por los





miembros de la Comisión de Servicio Civil del Tribunal de Ética Gubernamental, y se toma nota de las sugerencias propuestas por la citada Comisión. Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Servicio Civil del TEG, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (PAAC) 2023.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se recibió el memorando con referencia UACI-146/2022, mediante el cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para aprobación del Pleno, el Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023. En dicho memorando, la jefa de la UACI expresa que el proyecto de la PAAC 2023 se ha elaborado en base a: 1) Las asignaciones presupuestarias proporcionadas por la Unidad Financiera Institucional (UFI), en el proyecto de presupuesto 2023 para los específicos que conforman la PAAC, y que corresponden a los rubros 54 “Adquisición de bienes y servicios”, 55 “Gastos financieros y otros” y 61 “Inversiones en activos fijos”; y 2) En base a las necesidades de bienes y servicios, proyectadas y remitidas por las diferentes unidades organizativas. Agrega que el citado proyecto del PAAC 2023 asciende a un monto de setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$769,356.00). La jefa de la UACI en dicho memorando agrega que se remite la PAAC 2023 en calidad de proyecto para su respectiva autorización, a razón de las siguientes consideraciones: 1) Que el presupuesto 2023 está pendiente de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, por lo tanto, la PAAC puede estar sujeta a modificación; y 2) Que la UACI debe dar inicio de forma oportuna a la gestión de adquisición y contratación

de los requerimientos de servicios correspondientes al año 2023. Así también, señala que el mencionado proyecto de la PAAC 2023 está de conformidad con el formato establecido en el “Manual de Procedimiento para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública”; y una vez la Asamblea Legislativa haya aprobado el presupuesto 2023, se procederá nuevamente con la elaboración y solicitud de aprobación de la PAAC por medio de dicho formato y posterior elaboración en el Sistema COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. Adjunta cuadro con el detalle de los específicos y los montos que integran el proyecto de la PAAC 2023. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2023; el cual cumple con la normativa aplicable relativa al art. 10 letra “d” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a los requisitos exigidos en el art. 16 de la LACAP. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y; 2º) Agréguese al acta copia del documento aprobado mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** El señor Presidente comunica que con fecha tres de octubre del presente año, se recibió memorando 121-UAIP-2022, a través del cual la Oficial de

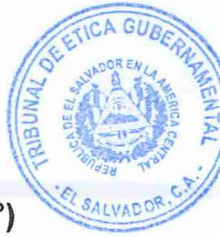




Información remite en seguimiento de acuerdos emitidos por el Pleno y para su consideración, el Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el cual ha sido estandarizado, actualizado y armonizado con el Manual para la Normalización de Documentos Administrativos, habiéndose procedido a revisar y comprobar la integración de las observaciones finales de contenido por parte del equipo institucional. Añade en su memorando, que hace del conocimiento del Pleno, que el formulario de solicitud de acceso a la información pública y el formulario de trámites de datos personales han sido modificados por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Por lo cual, la perspectiva de inclusión, derechos humanos y género de los nuevos formularios fueron adaptados en el sitio web del TEG, Portal de Transparencia y en el citado Manual. Adjunta copias de notas enviadas por el señor Comisionado Presidente del IAIP a los Oficiales de Información de los Entes Obligados, a través de las cuales notifica las modificaciones de los mencionados formularios de solicitud y de trámite; así también, copia del Acta No.2 de fecha veintisiete de junio del presente año, suscrito por el equipo institucional revisor del contenido del citado Manual. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 139-TEG-2022 de fecha treinta de marzo del presente año, acordaron aprobar el Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y que están de acuerdo con la correspondiente actualización del citado Manual, cuyo objetivo es “establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, y demás procedimientos relacionados en el cumplimiento de lo establecido en la LAIP”. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la

Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública estandarizado, actualizado y armonizado con el Manual para la Normalización de Documentos Administrativos.** Comuníquese este acuerdo a la Oficial de Información y al equipo institucional de revisión de normativa interna, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. PROPUESTA DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN A PERSONAS LGBTI+.** El señor Presidente hace saber que con fecha tres de octubre del presente año, se recibió memorando con Ref. 17-UDG-2022, suscrito por la jefa de la Unidad de Género y la jefa de la Unidad de Comunicaciones, mediante el cual hacen relación al Acuerdo del Pleno No. 444-TEG-2022 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en el cual se les instruye a ambas jefaturas elaborar un proyecto de campaña de sensibilización institucional sobre la no discriminación a personas LGTBI+, y remitirlo a consideración del Pleno. A ese respecto, remiten para consideración del Pleno, propuesta de campaña de sensibilización virtual utilizando recursos institucionales y con muy pocos recursos del presupuesto institucional con el objetivo de posicionar el mensaje "PERSONAL DEL TEG CON +RESPECTO Y -DISCRIMINACIÓN"; cuyo objetivo es fortalecer los temas de buen trato y no discriminación por identidad de género u orientación sexual al personal de la Institución. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que aprueban la citada campaña de sensibilización virtual con las modificaciones realizadas, con el fin de que el personal del Tribunal interiorice los temas de género e inclusión para una mejora en el servicio público. Por lo cual, con base en la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, y los arts. 11 y 18





de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** la propuesta de campaña de sensibilización institucional sobre la no discriminación a personas LGTBI+, presentada por la jefa de la Unidad de Género y la jefa de la Unidad de Comunicaciones; **2º) Apruébase la campaña de sensibilización institucional sobre la no discriminación a personas LGTBI+** con las siguientes modificaciones: como primera etapa el lanzamiento se difundirá a todo el personal a través de la intranet de Sharepoint, autorizándose publicar spots de contenido en la pantalla de la cartelera digital e impresiones en el tablero institucional, sin el uso de banners, afiches, banderas o posters y; **3º) Apruébase que en la fase de ejecución,** la implementación de la campaña de Mantenimiento se desarrolle en cuatro (4) semanas no continuas, sino dejando una semana de por medio, para lograr la interiorización del mensaje, y posteriormente el Pleno evaluará el abordaje de áreas específicas. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Género, jefa de la Unidad de Comunicaciones y jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.** El señor Presidente hace saber que con fechas veintinueve de septiembre y tres de octubre del presente año, se recibieron los memorandos con referencias UAI-075/2022 y UAI-077/2022, a través de los cuales el Auditor Interno notifica y remite el borrador de Informe y el Informe de Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Recursos Humanos, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, respectivamente. El citado Informe de Examen Especial incluye el detalle de dos hallazgos de auditoría y las recomendaciones respectivas, referidas a dar cumplimiento al Art. 82 Bis literal f) de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y al Acuerdo del Pleno N.º 430-TEG-2021 de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, así también, actualizar el Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos. Dichos documentos los remite al Pleno en cumplimiento de lo establecido en los artículos 194, 195 y 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Adicionalmente, el Auditor Interno remite el Resumen Ejecutivo del citado Informe de Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de las citadas Normas de Auditoría, el cual contiene los aspectos relevantes del informe. Los miembros del Pleno proceden a revisar la documentación presentada, y manifiestan su conformidad con el contenido del mencionado Informe, y deciden trasladarlo a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Auditor Interno respecto de los hallazgos de auditoría identificados en su gestión en dicho período, con la finalidad de fortalecer el control interno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibidos** el borrador de Informe, el Informe de Examen Especial, y el Resumen Ejecutivo del informe, todos relacionado con las Actividades de la Unidad de Recursos Humanos, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentados por el Auditor Interno y; **2º) Trasládese a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos**, el Informe de Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Recursos Humanos, y se le instruye cumplir con las recomendaciones realizadas por el Auditor Interno relacionadas en el citado Informe. Comuníquese





este acuerdo a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al Auditor Interno y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes.

**PUNTO DIEZ. BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.** La Secretaria General hace del conocimiento a los miembros del Pleno que, con fecha treinta de septiembre del presente año, se recibió una sugerencia ciudadana anónima con número de referencia 11-bqs-2022, a través de la cuenta de correo electrónico: [información@teg.gob.sv](mailto:información@teg.gob.sv), y redireccionada a la bandeja de correo electrónico institucional de la Secretaria General. Ello, en cumplimiento del “Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental”. Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la correspondiente sugerencia ciudadana, relativa a que se habiliten los días viernes para que todo el personal del TEG pueda utilizar pantalón jeans y camisa casual como parte del bienestar y clima laboral. Y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Se tiene por recibido** con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, la sugerencia ciudadana con referencia 11-bqs- 2022 mediante la cuenta de correo electrónico: [información@teg.gob.sv](mailto:información@teg.gob.sv); **2°) Autorízase al personal institucional** que los días viernes pueda asistir a la oficina con vestimenta de pantalón jeans en color azul o negro, sin roturas, ni descoloridos ni con adornos, y camisa de botón casual o camisa polo con el logo institucional; y **3°) Requierase al personal del TEG** el uso obligatorio del gafete, a partir del día miércoles diecinueve de octubre del presente año. Comuníquese este acuerdo a todo el personal institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. PROPUESTA DE MEJORAS A LA LEY DE ÉTICA**

## **GUBERNAMENTAL, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE ÉTICA**

**GUBERNAMENTAL DEL BFA.** El señor Presidente comunica que con fecha treinta de septiembre del presente año, se recibió nota suscrita por la Presidenta de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), mediante la cual remite propuesta de medidas que coadyuven a la mejor aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo de la Comisión de Ética Gubernamental del BFA, y según acuerdo de la CEG del BFA tomado en sesión CEG 092022, de fecha veintiuno de septiembre del presente año. Las propuestas se refieren a: 1) Establecer que según la operación de la institución de la administración pública de que se trate, incluir dentro de la programación de capacitación anual, por lo menos una sesión con todo el personal, relacionada con la Ley de Ética Gubernamental, sin que necesariamente sea una jornada al año; y 2) Con relación a los requisitos de los integrantes de las Comisiones de Ética Gubernamental a los que hace referencia el Art. 30 literales e) y l), y el Art. 33 incisos 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, se proponen las siguientes opciones: 2.1) Especificar que posterior a su nombramiento o elección, los integrantes de las Comisiones harán constar en declaración jurada, que se encuentran solventes de responsabilidades administrativas, asumiendo plena responsabilidad respecto a tal afirmación, sin ser preciso presentar las solvencias correspondientes. 2.2) Indicar que los integrantes de las Comisiones deberán gestionar las solvencias con las diferentes instituciones, una vez realizado el nombramiento o resultar electo en el proceso con los servidores públicos y que previo a la obtención de estas, harán constar en declaración jurada que se encuentran solventes de responsabilidades administrativas. 2.3) Gestionar por





medio del Tribunal de Ética Gubernamental, para que las diferentes instituciones públicas emitan las solvencias de forma electrónica habiliten la opción de compartirlas por medio electrónicos o permitan se autorice su retiro por terceras personas. 2.4) Ampliar el plazo de inscripción y entrega de solvencias por parte de aquellos que participen en el procedimiento de elección por parte de los servidores públicos, o indicar que las mismas serán requeridas una vez resultando electos y presentada la declaración jurada. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** la propuesta de medidas que coadyuven a la mejor aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, presentada por la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario (BFA) y; **2º) Trasládese la citada propuesta a que coadyuven a la mejor aplicación de la Ley de Ética Gubernamental**, a la Comisión de estudio de reformas a la Ley de Ética Gubernamental, coordinada por el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, para su respectivo análisis. Comuníquese este acuerdo a la Comisión de estudio de reformas a la LEG, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE JUCUAPA, SAN IGNACIO, SAN MARCOS, LA REINA, CHINAMECA, VICTORIA, GUADALUPE Y APASTEPEQUE.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Notas y planillas de empleados de las Alcaldías Municipales de Jucuapa, departamento de Usulután, y San Ignacio, departamento de Chalatenango, remitidas mediante memorando con referencia

REF/UDICA38/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por Técnica UDICA II, recibido con esa misma fecha. ii) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por la señora Alcaldesa, el señor Síndico y dos miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa Alcaldía Municipal, recibida con fecha veintiocho de septiembre del presente año. iii) Actas de elección de miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, de fechas diecinueve, y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, ambas suscritas por el señor Alcalde, y por un miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de esa Municipalidad, recibidas ambas con fecha veintiocho de septiembre del presente año. iv) Nota con de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, recibida con fecha veintinueve de septiembre del presente año. v) Certificación del acuerdo municipal número once, del acta número seis del dos mil veintidós de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, suscrita por la señora Alcaldesa y la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Victoria, departamento de Cabañas, recibida con fecha tres de octubre del presente año. vi) Certificación del acuerdo municipal número nueve del acta número diecinueve del dos mil veintidós, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Guadalupe, departamento de San Vicente, recibida con fecha tres de octubre del presente año. Y vii) Certificación del acuerdo municipal número cuatro del acta número ocho del dos mil veintiuno, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, suscrita por el





Alcalde y la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Apastepeque, departamento de San Vicente, recibida con fecha tres de octubre del presente año. Anexan el Acta de escrutinio final de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa misma alcaldía municipal, de fecha veintiuno de abril del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Déjase sin efecto el Acuerdo N°. 408-TEG-2022, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, en lo relativo a tener por nombrados por el periodo de tres años a partir del veintiocho de julio de dos mil veintidós, a los señores \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután, por parte de la autoridad, por pertenecer ambos funcionarios públicos a la máxima autoridad de la citada Alcaldía Municipal, de conformidad al art. 30 letra k) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **2º) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de Jucuapa, departamento de Usulután lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal; y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo

con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **3°) Revócase el Acuerdo N°. 135-TEG-2022 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, en lo relativo a nombrar, por el periodo de tres años a partir del tres del abril del dos mil veintidós, a los señores

, Secretario Municipal, y

, Encargada de Cuentas Corrientes, como Comisionados de Ética Gubernamental propietario y suplente respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango; por motivos que a la fecha el número de servidores públicos permanentes que laboran en dicha municipalidad es superior a treinta y cinco (35) personas, por tanto, le compete a esa Alcaldía Municipal conformar Comisión de Ética Gubernamental, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del art. 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **4°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir del tres del abril del dos mil veintidós, a los señores**

, Secretario Municipal, y

, Encargada de Cuentas Corrientes, como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal; **5°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de San Ignacio, departamento de Chalatenango lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal; y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos





establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental;

**6°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, a los señores** \_\_\_\_\_, **Director del CAM, y** \_\_\_\_\_, **jefe del Registro del Estado Familiar**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos;

**7°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de San Marcos, departamento de San Salvador, informar a este Tribunal, el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica**, para que se proceda al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete nombrar a este Tribunal, conforme lo establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental;

**8°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, al licenciado** \_\_\_\_\_, **Encargado de la Unidad Ambiental, y por el periodo de tres años partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, a la licenciada** \_\_\_\_\_, **Auxiliar del Registro del Estado Familiar**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, por parte de los servidores públicos;

**9°) Tiénese por electa a partir del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, a la señora** \_\_\_\_\_, **jefa de la Unidad de Género**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte de los

servidores públicos, en sustitución del señor \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veinticinco de mayo de dos mil veinticinco; **10°) Tiénese por nombrado a partir del veintidós de agosto de dos mil veintidós, al señor**

\_\_\_\_\_, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte de la autoridad, en sustitución del señor \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintitrés de febrero de dos mil veinticinco; **11°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la señora**

**jefa de Recursos Humanos**, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte del Tribunal, en sustitución del señor

\_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro; **12°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del veinticinco de marzo de dos mil veintidós, a los señores**

**e** \_\_\_\_\_, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Victoria, departamento de Cabañas, por parte de la autoridad; **13°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de Victoria, departamento de Cabañas, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 14°)**





**Tiéndose por reelegido, por el periodo de tres años a partir del siete de octubre de dos mil veintiuno, al señor \_\_\_\_\_, Tesorero Municipal, y tiéndose por nombrada por el mismo periodo a la señora \_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_ , Auxiliar de UACI, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente, por parte de la autoridad;**

**15°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de Guadalupe, departamento de San Vicente, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal,**

**de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 16°) Tiéndose por nombrados, por el periodo de tres años a partir del cinco de septiembre de dos mil veintiuno, a los señores \_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_ , jefa Interina del Registro del Estado Familiar, y a \_\_\_\_\_ , jefe UACI, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, por parte de la autoridad;**

**17°) Tiéndose por electos, por el periodo de tres años a partir del veintiuno de abril de dos mil veintidós, a los señores \_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_ , Secretaria de Sindicatura, y \_\_\_\_\_ , Encargado de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, por parte de los servidores públicos y;**

**18°) Incorpórese los cambios aprobados en el \_\_\_\_\_**

**Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE JUTIAPA, POTONICO, SAN JOSÉ CANCASQUE Y SAN ANTONIO LOS RANCHOS.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: i) Nota con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Jutiapa, departamento de Cabañas, recibida con fecha veintiocho de septiembre del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. Y ii) Notas y planillas de empleados de las Alcaldías Municipales de Potonico, San José Cancasque y San Antonio Los Ranchos, todas del departamento de Chalatenango, remitidas mediante memorando con referencia REF/UDICA39/2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Técnico UDICA II, recibido con fecha treinta de septiembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican las planillas de empleados municipales, identificando que el número de personal de dichas municipalidades es inferior a treinta y cinco (35), por tanto, es procedente nombrar a los Comisionados de Ética para que realicen las funciones que le son asignadas por la Ley de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase a partir de este fecha, a la señora** \_\_\_\_\_, Comisionada de Ética







suplente de la Alcaldía Municipal de Jutiapa, departamento de Cabañas, en sustitución de la señora \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diecinueve de julio de dos mil veinticinco; **2°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor \_\_\_\_\_, jefe UACI con funciones de Recursos Humanos, y al señor \_\_\_\_\_, Encargado del Registro del Estado Familiar, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango; 3°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora \_\_\_\_\_, Secretaria y Contadora Municipal con funciones de Recursos Humanos, y al señor \_\_\_\_\_, jefe del Registro del Estado Familiar, Comisionados de Ética propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San José Cancasque, departamento de Chalatenango; 4°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al licenciado \_\_\_\_\_, jefe de la Unidad Ambiental y Secretario Municipal Ad honorem con funciones de Recursos Humanos, y a la señora \_\_\_\_\_, jefa del Registro del Estado Familiar, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango; y 5°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de los Comisionados de Ética. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. VARIOS. 14.1 Instrucción a jefaturas del TEG, respectiva a remitir a la UACI necesidades de servicios de local y alimentación para el año 2023.****

Los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 401-TEG-2022 de fecha diecisiete de agosto del presente año, se les instruyó a las jefaturas de las unidades organizativas del TEG, que requieran para el ejercicio fiscal 2023 la contratación de servicios de local y alimentación, remitir los correspondientes requerimientos y términos técnicos de referencia a la UACI, para su trámite. Lo anterior, con el propósito de integrar en un solo proceso todos los servicios de local y alimentación, y establecer un único monto exacto de disponibilidad presupuestaria que se solicite a la Unidad Financiera Institucional. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**Gírase instrucciones a las jefaturas de las unidades organizativas del TEG,** que requieran para el ejercicio fiscal 2023 la contratación de servicios de local y alimentación, remitir los correspondientes requerimientos y términos técnicos de referencia a la UACI. Comuníquese este acuerdo a las jefaturas de este Tribunal, para los fines consiguientes. **14.2 Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (PAAC) 2022.** El señor Presidente comunica que con fecha cuatro de octubre del corriente año, se recibió memorando UACI-148/2022 suscrito por la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del cual remite para aprobación la tercera modificativa al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, cuyo monto es de setecientos noventa y dos mil doscientos veintitrés 53/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$792,223.53), teniendo un leve incremento de \$649.84 con relación a la segunda modificativa de la PAAC 2022, cuyo monto fue de \$791,573.69. Lo anterior como resultado de los ajustes financieros realizados por la Unidad Financiera Institucional





(UFI), en el segundo trimestre del presente año. Adjunta el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional 2022 modificado, y el detalle de los ajustes financieros realizados a los específicos que la conforman. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 320-TEG-2022 de fecha seis de julio de dos mil veintidós, acordaron modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a los ajustes financieros realizados por la Unidad Financiera Institucional. Y siendo atendibles las razones expuestas en el memorando para justificar la tercera modificación del PAAC 2022; de conformidad a los arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 10, 11 y 12 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modificase el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (PAAC), correspondiente al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022**, cuyo monto es de setecientos noventa y dos mil doscientos veintitrés 53/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$792,223.53), en razón de los ajustes financieros realizados por la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese el acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General Administrativo y Financiero, jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **14.3 Modificación de órdenes de compras con numero de referencia 75/2022 y 76/2022.** El señor Presidente comunica que con fecha cuatro de octubre del presente año, se recibió memorando UACI-149/2022 suscrito por la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI),

mediante el cual remite para consideración del Pleno, solicitud de modificación de la orden de compra con número de referencia 75/2022, de fecha veintinueve de agosto del presente año, a favor de la sociedad Compañía Hotelera Salvadoreña, S.A., en concepto de servicio de local y alimentación para llevar a cabo diferentes eventos institucionales y de programas formativos, por un monto de diecinueve mil novecientos cincuenta y dos 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,952.75). Lo anterior, según lo requerido por la licenciada

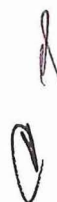
, Técnica UDICA II, en su calidad de administradora de la referida orden de compra, a través de su memorando No. REF/UDICA 45/2022 de fecha treinta de septiembre del presente año. La solicitud de modificar el ítem 3 de la orden de compra 75/2022, se debe a que la charla virtual que de forma gratuita será impartida por el consultor internacional - señor Román Yosif - de nacionalidad chilena, a los servidores públicos del TEG el día catorce de octubre de los corrientes, en el marco del cierre de la semana ética, no será posible en el horario acordado originalmente de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., a razón que el día veintinueve de septiembre del año en curso, por medio de llamada telefónica el consultor hizo del conocimiento a la administradora de la mencionada orden de compra, que por circunstancias imprevistas y personales, la charla debía ser trasladada ese mismo día al horario de 10:00 a.m. a 2:30 p.m. Dicho cambio de horario conllevaría a modificar el uso del local en ese nuevo horario y que el servicio de alimentación de refrigerio doble se cambie a almuerzo, manteniéndose la cantidad en setenta (70) participantes. La jefa de la UACI en su memorando, manifiesta que "En caso de autorizar la modificativa solicitada, el monto contractual de la orden de compra 75/2022 se estaría aumentando en novecientos setenta y seis 50/100 dólares de los Estados Unidos





de América (USD 976.50), equivalente al 4.89% de incremento al monto contractual, el cual se encuentra dentro de lo permitido en el Artículo 83-A de la LACAP, y cuya cifra ha sido certificada por la Unidad Financiera Institucional, de conformidad a lo confirmado por la UACI. El nuevo monto contractual asciende a la cantidad de *veinte mil novecientos veintinueve 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD20, 929.25).*” Adjunta documentación relacionada. Por otro lado, el señor Presidente expresa que adicionalmente en dicho memorando, la jefa de la UACI remite para consideración del Pleno, solicitud de modificación de la orden de compra con número de referencia 76/2022, de fecha veintinueve de agosto del presente año, a favor de la sociedad Hoteles y Desarrollos, S.A. de C.V., por un monto de cinco mil trescientos treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,335.00), en concepto de servicio de local y alimentación, para llevar a cabo diferentes eventos institucionales. La solicitud de modificación a la orden de compra, ha sido presentada por la licenciada \_\_\_\_\_, Técnica UDICA II, en su calidad de administradora de la referida orden de compra, por medio de memorando No. REF/UDICA 46/2022 de fecha tres del presente mes y año. La solicitud de modificar el ítem 5 de la orden de compra 76/2022, se debe a que en el evento institucional de fecha trece de octubre del presente año de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., se llevará a cabo una ponencia por parte de un consultor internacional, de forma gratuita, sin embargo el día veintiocho de septiembre del corriente año, por medio de llamada telefónica, dicho profesional manifestó que por motivos de agenda no le sería posible cumplir con lo acordado, por lo que se tuvo que solicitar la colaboración a un nuevo consultor, quien al tratarse de un evento con máximas autoridades de las diversas instituciones del gobierno central, solicitó que a manera

de estrategia metodológica, así como por sus diversos compromisos laborales, que la ponencia presencial se trasladara en el horario de 7:00 a.m. a 10:00 a.m. Lo anterior conlleva a la necesidad de modificar el uso del local en ese nuevo horario y que el servicio de alimentación de refrigerio doble se cambie a desayuno, manteniéndose la cantidad en setenta y cinco (75) participantes. La jefa de la UACI en su memorando expresa que “En caso de autorizar la modificativa solicitada, el monto contractual de la orden de compra 76/2022 se estaría aumentando en trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD300.00), equivalente al 5.62% de incremento al monto contractual, el cual se encuentra dentro de lo permitido en el Artículo 83-A de la LACAP, y cuya cifra ha sido certificada por la Unidad Financiera Institucional, de conformidad a lo confirmado por la UACI. El nuevo monto contractual asciende a la cantidad de *cinco mil seiscientos treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5,635.00).*” Adjunta documentación relacionada. En virtud de lo anteriormente relacionado, la documentación probatoria presentada y a lo dispuesto en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la jefa de la UACI en su memorando concluye que se evidencia que la llamada telefónica del consultor, en la que comunicó que por motivos de agenda no le era posible su participación, que la gestión con el segundo consultor fue posteriormente a la contratación del proceso de los servicios de local y alimentación, y que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se advierte que nos encontramos en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas, que consigna el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, por tanto es posible modificar el







servicio requerido. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno consideran procedente autorizar la modificación de las órdenes de compra con números de referencia 75/2022 y 76/2022, conforme lo peticionado y según las razones expuestas por la administradora de las referidas órdenes de compra, por las causas imprevistas y comprobadas antes referidas que le impiden a los consultores participar en los eventos y programas formativos en los términos acordados en las respectivas órdenes de compra, además, que ambas ponencias serán impartidas por los consultores de forma gratuita. Ello, de conformidad al art. 83-A inc. 3 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Autorízase la modificación del ítem 3 de la orden de compra con número de referencia 75/2022**, de fecha veintinueve de agosto del presente año, a favor de la sociedad Compañía Hotelera Salvadoreña, S.A., en concepto de servicio de local y alimentación para llevar a cabo diferentes eventos institucionales y de programas formativos, en el sentido de cambiar el horario original de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., de 10:00 a.m. a 2:30 p.m., y que el servicio de alimentación de refrigerio doble se cambie a almuerzo, por los motivos antes referidos; **2°) Apruébase el gasto correspondiente para la modificativa acordada**, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal, referido al aumento del monto en novecientos setenta y seis 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$976.50), ascendiendo a la cantidad de veinte mil novecientos veintinueve 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,929.25); **3°) Autorízase la**

**modificación del ítem 5 de la orden de compra con número de referencia 76/2022**, de fecha veintinueve de agosto del presente año, a favor de la sociedad Hoteles y Desarrollos, S.A. de C.V., en concepto de servicio de local y alimentación, para llevar a cabo diferentes eventos institucionales, en el sentido de cambiar el horario original de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., y que el servicio de alimentación de refrigerio doble se cambie a desayuno, por los motivos antes referidos y; **4°) Apruébase el gasto correspondiente para la modificativa acordada**, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal, referido al aumento del monto en trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00), ascendiendo a la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,635.00). Comuníquese este acuerdo a la jefa de la UACI y a la Técnica UDICA II, para los efectos consiguientes. **14.4. Propuestas de respuesta a consultas legales con números de referencia 19-2022 y 20-2022, presentadas por la Asesora Jurídica Interina.** El señor Presidente comunica que con fecha tres de octubre del presente año, se recibieron memorandos suscritos por la Asesora Jurídica Interina, a través de los cuales remite propuestas de respuestas a las consultas legales con números de referencia 19-2022 y 20-2022, para consideración del Pleno. Una vez analiza y discutida la documentación presentada, los miembros del Pleno aprueban las respuestas a las consultas legales en mención, con las modificaciones realizadas. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, y art. 66 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase las respuestas a las consultas legales** con números de referencia 19-2022 y 20-2022, con las modificaciones realizadas. Comuníquese este acuerdo a la





Secretaría General y a la Asesora Jurídica Interina, para los efectos consiguientes.

**PUNTO QUINCE. INFORMES. 15.1 Informe sobre presentación de denuncia ante la Comisión de Servicio Civil del TEG.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se recibió memorando 290-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica interina informa sobre la presentación de denuncia ante la Comisión de Servicio Civil del TEG, contra los servidores públicos, \_\_\_\_\_, Instructor, y

\_\_\_\_\_, motorista, ambos asignados a la oficina regional de San Miguel. Adjunta copia del citado escrito junto con sus anexos. **15.2 Presentación de escrito ante el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con referencia 00003-22-ST-COPA-1CO.** El señor Presidente informa que con fecha tres de octubre del presente año, se recibió memorando 293-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica interina comunica que el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós presentó escrito de contestación de demanda en el proceso abreviado contencioso administrativo con referencia 00003-22-ST-COPA-1CO, promovido por el señor Vicente Arturo Argumedo Campos. Adicionalmente, comunica que con dicho escrito se han atendido oportunamente todos los traslados conferidos al TEG por dicha sede judicial y se está a la espera de la programación de fecha y hora para la celebración de la audiencia única correspondiente. **15.3 Informe del estado actual de los procesos judiciales activos.** El señor Presidente hace saber que con fecha cuatro de octubre del presente año, se recibió memorando 96-AJ-2022, mediante el cual la Asesora Jurídica interina remite cuadro que contiene el detalle del estado de los procesos judiciales activos a la fecha. **15.4 Informe de Inicio de Examen Especial relacionado con las Actividades de la**

**Unidad de Comunicaciones.** El señor Presidente comunica que con fecha cinco de octubre del presente año, se recibió memorando UAI-079/2022, a través del cual el Auditor Interno expresa que en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, hace del conocimiento que el día seis de octubre del presente año, iniciará el Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Comunicaciones, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

*mm*

✓